

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA LÍNEA 2 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS, CONVOCADA MEDIANTE ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan las Líneas 1 y 2 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en resuelto tercero de la convocatoria el procedimiento de concesión de la Línea 2 es el de concurrencia competitiva mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- Mediante Anuncio del Director General de Promoción y Diversificación Económica, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias el día 14 de noviembre de 2024, se realiza el requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria de las líneas 1 y 2 del procedimiento de concesión del programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para la concesión de las subvenciones de la Línea 2 del Programa para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias.

Segunda.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023 se delega en el Director General de Promoción y Diversificación Económica la competencia para la resolución de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Tercera.- La base décima del Anexo II, relativa a las bases reguladoras de la Línea 2, de la Orden de 2 de septiembre de 2024 reza así:

“1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. El plazo para justificar la actividad coincidirá con el plazo para la presentación de la

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2024 - 14:44:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1696 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/11/2024 15:05:13	Fecha: 15/11/2024 - 15:05:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000I7+xr8u7PpOxgUy3EYamYg==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2024 - 15:05:21	



solicitud de subvención”.

Tercera.- La base decimonovena del Anexo II de la Orden de 2 de septiembre de 2024, relativa a la justificación y comprobación, señala que:

“1. La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de la persona auditora acompañada de las facturas pagadas.

(...).

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente: a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión, las bases reguladoras y la convocatoria.

(...).

2. Además de lo establecido en los apartados anteriores, las personas o empresas beneficiarias deberán aportar original de:

(...).

c) Las personas o empresas beneficiarias tendrán que acreditar el reconocimiento de la financiación del Gobierno de Canarias a su proyecto y para ello:

i) En el sitio web oficial de la persona o empresa beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Gobierno de Canarias. Se aportará para acreditar dicho cumplimiento, captura y dirección de la página web de la persona o empresa beneficiaria.

ii) Documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

iii) Exhibirán placas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido. Se aportarán fotos donde se puedan comprobar la ubicación y el contenido de la placa. Los modelos para dar cumplimiento a las medidas de información y comunicación estarán disponibles en la dirección de internet: <https://www.gobiernodecanarias.org/economia/promocioneconomica/PYME>”.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo de la Orden de 2 de septiembre de 2024 se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2024 - 14:44:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1696 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/11/2024 15:05:13	Fecha: 15/11/2024 - 15:05:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000I7+xr8u7PpOxgUy3EYamYg==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2024 - 15:05:21	



En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Instrucción relativa a la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la línea 2 del programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en los Tablones de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2024 - 14:44:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1696 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/11/2024 15:05:13	Fecha: 15/11/2024 - 15:05:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000I7+xr8u7PpOxgUy3EYamYg==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2024 - 15:05:21	



ANEXO

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA LÍNEA 2 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS, CONVOCADA MEDIANTE ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

Uno.- Ámbito de aplicación.- Quedan sujetas a la presente instrucción las personas y empresas que tengan la condición de solicitantes en el procedimiento de concesión de la Línea 2 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento, convocada mediante Orden de 2 de septiembre de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Dos.- Procedimiento de aportación de la documentación.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Línea 2 y finalizado el plazo de subsanación, se procederá del siguiente modo:

1. El órgano instructor valorará los expedientes de acuerdo con la documentación que obra en los mismos y de conformidad con lo expuesto en la base decimocuarta del Anexo II de la Orden de 2 de septiembre de 2024. Al efecto no será precisa la aportación por parte de los solicitantes del informe de auditoría ni de la documentación acreditativa de la publicidad.
2. El órgano concedente dictará la resolución de concesión y justificación que corresponda. En la citada Resolución se señalará que:

La concesión de la subvención, así como su justificación y abono, estará condicionada a la presentación, por parte de los beneficiarios, de la aceptación de la subvención, del informe de auditoría y de la documentación acreditativa de la publicidad en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente Resolución. El informe de auditoría deberán cumplir los requisitos exigidos en la base decimonovena del Anexo II de la Orden de 2 de septiembre de 2024.

La aceptación de la subvención, el informe de auditoría y la documentación acreditativa de la publicidad debe ser presentado conjuntamente y a la vez. En caso contrario la concesión de la subvención quedará sin efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2024 - 14:44:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1696 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/11/2024 15:05:13	Fecha: 15/11/2024 - 15:05:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000I7+xr8u7PpOxgUy3EYamYg==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2024 - 15:05:21	